PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

N° 026 /2012

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A.

Entre la Circunscripción Judicial de Caaguazú, domiciliada en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del consejo de Administración, Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con Cédula de Identidad N° 668.111, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTOR S.A., con RUC Nº 80001340-9, domiciliada en Avda. Artigas 192 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor NELLO MAFFEI ,con Cédula de Identidad N° 451.361, según Acta de Asamblea General N° 52 de fecha 15 de abril de 2010, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CAMIONETA RURAL CERRADA TIPO 4x2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas - LCO N° 03/2012 para la "ADQUISICION DE VEHICULO AD REFERENDUM", ID N° 237.378, adjudicada por Resolución Nº 30 de fecha 05 de Junio del 2012, emanada del Consejo de Administración, y que será proveído por el CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Condiciones Generales del Contrato;
- Condiciones Especiales del Contrato;
- Programa de Suministros;
- Presentación de Oferta y Listas de Precios suministrados por el Proveedor;
- Notificación del Contratante al Proveedor sobre la adjudicación del Contrato; y
- El Pliego de Bases y Condiciones
- Las especificaciones técnicas
- Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la licitación.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- La Resolución de Adjudicación de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 537, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 168.000.000 guaraníes (Gs. Ciento Sesenta y ocho millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 237.378.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación nacional por concurso de ofertas N° 03 /2012, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, según resolución N° 21 (19/04/2012). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 30 de fecha 05 de junio de 2012

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de sesenta días, computados a partir de la firma del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 168.000.000 (Guaraníes Ciento sesenta y ocho millones.), IVA incluido,** según el siguiente detalle:

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Item	Código	Especificaciones Técnicas	Uni-dad	Canti-dad	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	25101507 -003	CAMIONETA RURAL CERRADA TIPO 4x2	UNI-DAD	1	HYUNDAI SANTA FE	COREA	168.000.000	168.000.000

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU 80000013/6**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **30 (treinta) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

7.2. El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las especificaciones técnicas, lo detallado en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

7.3. Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

No se aceptaran entregas parciales de los bienes.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se aplica

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

10.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, con una vigencia de 90 (noventa) días contados a partir de la firma del contrato.

10.2. La misma deberá ser presentada dentro de los 10(diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

10.3. La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por la **CONTRATANTE** conforme a lo establecido en el Art. 55 de la Ley 2051/03 inc. e).

10.4. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

12. REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato será reajustable.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = Po \times \frac{C_1}{C_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta.

C_1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.

C_0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

13. FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, designará un Fiscal del Contrato, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

15. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Código	Especificaciones Técnicas
1	25101507 -003	CAMIONETA RURAL CERRADA TIPO 4x2 **HYUNDAI SANTA FE** **Modelo:** Año 2012, 0 Km, **Motor:** Tipo diesel de 4 Tiempos inyección del tipo multipunto combustible diesel **Tanque de Combustible:** 70 litros como mínimo **Cilindrada:** 2.200 CC cuatro cilindros en línea. **Transmisión:** Automática de 6 velocidades de avance y una de retroceso. **Potencia:** 197 ps/ 3.800 rpm **Tracción:** 4 x 2 **Dirección:** Hidráulica servo asistido **Embrague:** Mono disco de tipo seco de accionamiento hidráulico. **Frenos:** Sistema de freno doble diagonal frenos calibradores flotantes con sensor de desgaste de pastilla, circuito separado servo-asistido con ABS y EBD. El freno de estacionamiento con circuito independiente. **Asientos Delanteros:** Regulares e independientes para el conductor y los acompañantes. **Asientos Traseros:** Desplegables, contando con sus respectivos apoya cabezas fijados a la estructura de los mismos. **Suspensión:** El sistema de suspensión del vehículo será (delanteros) Independiente, hidráulica de doble suspensión, puntal McPherson. (Trasero) multibrazo hidráulico de doble acción Multi Link type. **Diferencial:** el diferencial del vehículo será con deslizamiento limitado. **Capacidad de Carga:** 7 (siete) pasajeros **Neumáticos:** Radiales, con la medida y Aro 18 de aleación. **Cantidad de Puertas:** 4 (cuatro) laterales y 1 (uno) trasera, las dos puertas delanteras poseerán cerraduras con llave para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior. **Medidas:** Largo 4.685mm

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

ABOG. JORGE FELICIANO ROTO ESTIGARRIBIA

Ancho 1.890 mm
Alto 1.760mm
Despeje del suelo 300mm
Distancia entre eje 2.700mm
Peso bruto total 2.750 mm

TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO CONTARA CON:
Velocímetro en kilómetros y hora
Totalizador de Kilometrajes
Indicador de carga de generador
Indicador de nivel del depósito del combustible
Indicador de presión de o lubricación del motor
Indicador de sobre temperatura motor
Reloj indicador de horas y minutos

1-El vehículo ofertado deba ser entregado totalmente armado y verificado, con el tanque de combustible abastecido completamente, lubricado y puesto en funcionamiento.

2-El vehículo deberá ofertarse en guaraníes, Despachado, libre de todo tipo de gastos de transferencia y matriculación a favor del Poder Judicial Circunscripción Caaguazú. La inscripción en el Registro Nacional del Automotor, la provisión de chapa, cedula verde y la constancia de verificación técnica vehicular.

3-El vehículo deberá en las dos puertas delanteras, contar con la inscripción: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU

RASP N°

USO OFICIAL EXCLUSIVO

4-El oferente deberá estar debidamente autorizado y deberá designar por lo menos un taller de mantenimiento y reparaciones con capacidad para atender los vehículos dentro del territorio nacional, con indicación clara del Nombre y Dirección del mismo. El cumplimiento de este requisito deberá demostrarse en la documentación entregada con la propuesta y su incumplimiento, será causa de rechazo de la oferta.

5-No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual dfe comercialización de dicho modelo, o que carezcan de las mismas.

6-Deberá proveer los manuales originales técnicos habituales de comercialización en el idioma español.

7-El oferente deberá estar debidamente autorizado y deberá tener

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

repuestos en cantidad suficiente según lo especificado por el fabricante. Los repuestos deben estar disponibles permanentemente en el mercado nacional durante el periodo de por lo menos 5 años.

8-**La camioneta deberá contar con los sgtes. Accesorios como mínimo**:

-Llave de Rueda

-Rueda de Auxilio

-Juego de Herramientas para reparaciones de emergencia

-Extintor de Fuego con polvo químico con vigencia de uso por 1 año

-Acople para Batería

-Barra te tiro para 300 Kg.

-Gato Hidráulico

-Dos balizas portátiles

-Llaves mixtas de 10, 12, 13, 14, 17 mm, destornillador, plano y pinza universal.

9-Accesorios y Equipamientos Mínimos:

-Aire Acondicionado Dual

-Un espejo retrovisor tipo día y noche

-Dos viseras para el sol.

-Equipo eléctrico de limpia parabrisas.

-Surtidor de limpia parabrisas

-Tapa de depósito de combustible con cerraduras

-Bocina de carretera

-Cinto de seguridad de tres puntos para el conductor y acompañantes

-Vidrios Eléctricos

-Radio AM/FM, con reproductor CD/MP3.

-Seguridad: Air Bags frontales para el conductor y acompañante.

-Un plug para encendedor.

-Airbag. Dual Delantero

-Faros anti neblina

-Espejos Laterales con señales de cruce

-Desempañador y lava luneta trasero

-Computadora de abordo

-Luces: alta y baja de carretera; intermitente de estacionamiento; de señalización de cambio de dirección (delanterea y trasera); de freno; de estacionamiento; chapa de licencia; de marcha atrás.

SERVICIOS CONEXOS

GARANTIA: EL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR CON SU OFERTA

Seguro total incluida carta verde, para el vehículo la vigencia de la póliza deberá ser, desde el día de entrega hasta el día 31 de octubre de 2013.

24 (veinticuatro) meses o 50.000 (cincuenta mil) Km. De funcionamiento óptimo, es decir que el oferente se responsabiliza del buen funcionamiento del vehículo adjudicado y contra desperfectos de fábrica, sustituyéndolo en caso de comprobarse que existan desperfecto o mal funcionamiento de

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

		fábrica u origen. Garantía escrita de contar con todos los repuestos, partes y accesorios del vehículo ofertado. **MANTENIMIETO:** La provisión del bien estará sujeto a los siguientes servicios con cargo al adjudicado (incluye gasto de suministros de insumos y mano de obra); Se incluye en la oferta el costo de mantenimiento incluyendo mano de obra, filtros y lubricantes para los servicios de 1.000, 5.000, 10.000, 15.000, 20.000, 25.000, 30.000, 35.000, 40.000, 45.000, 50.000 Kilómetros conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante de la marca.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 29 días del mes de junio de 2012.

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Firmado por _____ Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por _____ Automotor S.A.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

Corresponde a la Actuación Notarial con Hoja de Certificación de Firma N° 5220045 Serie DA